



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/26/04/2017.04

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO “REVISIÓN INTEGRAL DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”.**

### CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, establece en el segundo párrafo del artículo 25 que el Instituto deberá contar con un Sistema de Servicio Profesional de Carrera, otorgando un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento para que el Instituto expida su Estatuto Orgánico y los Lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la referida Ley.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

#### ACUERDO ACT-PUB/26/04/2017.04

5. Que con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio del citado Estatuto.
6. Que con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo ACT/PUB/01/11/2016.13 los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero del presente año, los cuales integran el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer el marco normativo en materia de organización y administración de los recursos humanos, así como regular los procedimientos para la operación, planeación y organización del servicio profesional, además de los relativos al personal de libre designación del Instituto.
7. Que así mismo, los citados Lineamientos establecen en su artículo Tercero Transitorio que *"la Dirección General de Administración llevará a cabo una revisión integral de los objetivos y las funciones de cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica del Instituto, con objeto de identificar aquellos que continuarán siendo parte del servicio profesional o, que en su caso, pasarán a ser de libre designación, la cual presentará al Pleno del Instituto en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos"*.
8. Que en observancia a lo dispuesto en el considerando que antecede, la Dirección General de Administración como unidad administrativa responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracciones I, VIII y XII del Estatuto Orgánico, presenta al Pleno del Instituto el proyecto de *"Revisión Integral de las funciones desempeñadas por las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"*, el cual forma parte del presente Acuerdo en documento anexo.
9. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos; así mismo el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV del referido Estatuto, dispone que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

#### ACUERDO ACT-PUB/26/04/2017.04

10. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
11. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
12. Que con fundamento en los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobados mediante el Acuerdo ACT/PUB/01/11/2016.13, somete a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el documento denominado *"Revisión Integral de las funciones desempeñadas por las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"*.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12 fracciones I, XIV, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI y 30, fracciones I, VIII y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el documento denominado *"Revisión Integral de las funciones desempeñadas por las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"*, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración realice, con base en el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo, las modificaciones conducentes a los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con objeto de ser presentados al Pleno en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

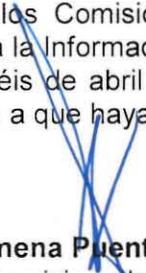


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

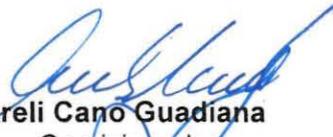
**ACUERDO ACT-PUB/26/04/2017.04**

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de abril de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

  
**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente

  
**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

  
**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

  
**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

  
**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

  
**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

  
**Fidel Roberto López Pérez**  
Director de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia de la Directora General de Atención al Pleno de conformidad con el artículo 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/26/04/2017.04, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 26 de abril de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# **REVISIÓN INTEGRAL DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI).**

Dirección General de Administración

7 de abril de 2017

## Contenido Temático

I.	Introducción.	3
II.	Objetivo.	5
III.	Análisis de funciones.	7
IV.	Conclusiones	14

## I. Introducción

A partir de la entrada en vigor de los *Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* (en adelante *Lineamientos*), el 18 de enero del año en curso, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante *INAI* o *Instituto*), cuenta con un marco normativo y procedimental para la adecuada planeación, organización, desarrollo y coordinación de la gestión de sus servidores públicos, fundamentado en principios tales como: certeza, legalidad, transparencia, honradez, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y objetividad.

En el caso particular del Servicio Profesional, dichos *Lineamientos* tienen como objetivo desarrollar un sistema que permita garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito de los mejores servidores públicos que coadyuvan de manera óptima al logro de los objetivos institucionales, impulsando además el desarrollo profesional de las personas que lo integran, así como la mejora institucional y de la función pública en su conjunto. En este sentido, el Servicio Profesional está planteado como un sistema que busca no sólo la formación y especialización de cuadros de servidores públicos en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, contribuyendo con ello a alcanzar la misión, visión y los objetivos estratégicos trazados por el Instituto, sino también la estabilidad laboral de los mismos, al contar con funcionarios comprometidos, profesionales, capacitados, leales, transparentes, apegados a los principios de la rendición de cuentas, conscientes de la pertinencia de ser evaluados respecto del desempeño de sus funciones orientadas a resultados medibles, y la posibilidad de recibir un estímulo por el esfuerzo demostrado.

Se trata pues de un Servicio Profesional encaminado a formar y profesionalizar servidores públicos, garantizando su desarrollo profesional y su permanencia en el Instituto, así como lograr su máximo aprovechamiento institucional, al contar con personal especializado respecto de la garantía de los dos derechos fundamentales tutelados por el INAI: el Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales.

En este orden de ideas, por lo que refiere a los puestos que forman parte del Servicio Profesional en el INAI, el Libro Primero de las *Disposiciones Generales*, Título Primero *Del Objeto, Principios y Conceptos* de los citados Lineamientos, establece en su artículo 5 lo que a continuación se refiere:

**Artículo 5.-** *"Serán sujetos y se registrarán por el Servicio Profesional los puestos con niveles de Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento y Enlace, adscritos a las direcciones generales del Instituto, de conformidad con el Catálogo, con excepción de aquellos de libre designación; a saber:*

- *El personal adscrito a las ponencias de los Comisionados;*
- *Los secretarios y el personal adscrito a las oficinas de los mismos;*
- *Los directores generales adscritos a la Presidencia y a las secretarías del Instituto;*
- *El titular del Órgano Interno de Control y el Personal a su cargo;*
- *El personal responsable de planear, organizar y dar seguimiento a los subsistemas que integran el Servicio Profesional en el Instituto: el Director de Desarrollo Humano y Organizacional, el Subdirector de Servicio Profesional, el Jefe de Departamento del Servicio Profesional "A", el Jefe de Departamento del Servicio Profesional "B", el Jefe de Departamento del Servicio Profesional "C", el Jefe de Departamento de Selección de Personal y el Enlace adscrito a la Dirección, todos con dependencia jerárquica de la Dirección General [de Administración];*
- *El personal encargado de resolver los procedimientos de impugnación en contra de los fallos definitivos, respecto de los procedimientos de revisión de resultados; el Director de lo Consultivo, el Subdirector de lo Consultivo, el Jefe de Departamento de lo Consultivo "A" y el Jefe de Departamento de lo Consultivo "B", adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y*
- *Los auxiliares administrativos, dada la naturaleza de las funciones operativas y de apoyo asignadas".*

Con base en lo dispuesto en el artículo precedente en torno a los puestos que forman parte del Servicio Profesional y del personal de Libre Designación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos, aprobados por el Pleno del Instituto el 1º

de noviembre de 2016, mediante Acuerdo de Pleno ACT-PUB/01/11/2016.13, la Dirección General de Administración presenta a continuación una revisión integral de los objetivos y las funciones de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica del Instituto, con objeto de identificar a aquellas, que con base en lo anterior, se propone continúen formando parte del Servicio Profesional, o en su caso, pasen a formar parte del personal de Libre Designación en el INAI.

No se omite comentar que para estar en condiciones de identificar y analizar a fondo todas y cada una de las funciones desarrolladas por los puestos que integran la estructura orgánica, se requeriría contar, como insumos indispensables, con documentos normativos de carácter técnico organizacionales vigentes, como lo son el Manual de Organización y la Descripción y Perfiles de Puesto, los cuales con motivo de la publicación del Estatuto Orgánico del Instituto, se encuentran en un proceso de análisis de alineación realizado por parte de la Dirección General de Administración y las diversas unidades administrativas, con el propósito de adecuar dichos proyectos al marco normativo de referencia y en ese tenor, estar en posibilidades de presentar los proyectos finales a la consideración del Pleno del INAI.

## **II. Objetivo.**

El presente documento tiene como primer objetivo identificar a las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del INAI, a partir de las funciones realizadas para el debido cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas al INAI mediante la Reforma Constitucional en materia de transparencia, la misión, visión y objetivos estratégicos, así como la Matriz de Indicadores para Resultados del INAI 2017, lo que permitirá distinguir el tipo de funciones que llevan a cabo dichas unidades, así como la estructura de puestos que forma parte de las mismas.

En segundo término, será precisamente a través de la identificación del tipo de funciones desarrolladas, entendidas éstas como:

- ❖ **Funciones Sustantivas:** Puestos cuya funcionalidad tiene un impacto directo en la razón de ser del INAI, en virtud que están encaminados a cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales, y
- ❖ **Funciones Adjetivas:** Puestos que en forma transversal contribuyen o brindan el apoyo necesario para alcanzar los objetivos institucionales. Se trata de puestos con impacto indirecto orientados a la administración del Instituto, cuya función es relevante para el desarrollo de la gestión interna. Brindan servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos, además de las oficinas o equipos de apoyo o equivalentes, así como aquellos que desempeñan funciones que implican servicios de apoyo administrativo (registro, archivo, almacén) y operativos (transporte, secretarial y servicios generales).

Que se contará con los elementos para determinar a aquellas unidades administrativas que por su incidencia en la razón de ser del Instituto, debieran ser consideradas como parte del Servicio Profesional, a fin de obtener, entre otras, las siguientes fortalezas organizacionales:

- ❖ Continuidad en el desempeño de las funciones sustantivas;
- ❖ Formación de cuadros de servidores públicos especializados y de trayectoria;
- ❖ Aprovechamiento al máximo de los conocimientos adquiridos y desarrollados por el personal, y
- ❖ Desarrollo de un sentido de identidad institucional.

Evitando con ello, la posibilidad de:

- ❖ Capacitar, actualizar y especializar a un capital humano provisional o temporal;
- ❖ Movimientos de personal en forma reincidente;
- ❖ Falta de continuidad en los proyectos;
- ❖ Reestructura de equipos de trabajo, a partir de la salida de los titulares de las unidades administrativas, y
- ❖ Deficiencia en la prestación de los servicios que ofrece el Instituto.

### III. Análisis de Funciones

A efecto de estar en posibilidades de analizar el tipo de funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del INAI, resulta menester identificar aquellas obligaciones y facultades otorgadas al Instituto como órgano autónomo en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el DOF el 7 de febrero de 2014.

Dicho lo anterior, el Poder Reformador de la Constitución estableció los límites de la competencia del INAI señalando las funciones sustantivas que debe desempeñar en su carácter de órgano del Estado, desde una perspectiva de plena autonomía. En este orden de ideas, el INAI está facultado para:

- ❖ *Garantiza el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;*
- ❖ *Conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo del Estado federal así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación;*
- ❖ *Sustanciar y fallar los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los Estados que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información;*
- ❖ *Conocer de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado respectivo, de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten;*
- ❖ *Poseer legitimación procesal activa para interponer acciones de inconstitucionalidad y controversias de constitucionalidad, y*
- ❖ *Coordinar sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, el INEGI y con el Archivo General de la Nación, a efecto de fortalecer la rendición de cuentas en México.*

Asimismo, es necesario no perder de vista que el INAI se encuentra sujeto a la legislación especial en materia de su ámbito de competencia, conferida en el texto constitucional, a saber:

Legislación General	<ul style="list-style-type: none"><li>• Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 4 de mayo de 2015).</li><li>• Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF 26 de enero de 2017).</li></ul>
Legislación Federal	<ul style="list-style-type: none"><li>• Transparencia y Acceso a la Información Pública (Última reforma, DOF 27 de enero de 2017).</li><li>• Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (DOF 5 de julio de 2010).</li><li>• Archivos (DOF 23 de enero de 2012).</li></ul>

A partir de considerar las nuevas facultades conferidas al Instituto como organismo autónomo constitucional, en abril de 2015, el INAI determinó y publicitó las directrices organizacionales, a través de las cuales define su razón de ser, sus propósitos institucionales a mediano y largo plazos, proporcionando con ello dirección y significado a los servidores públicos que integran su plantilla ocupacional.

En este orden de ideas, el Pleno del Instituto concibió una imagen institucional a futuro, a partir de analizar los nuevos retos institucionales conferidos en el texto Constitucional, como órgano autónomo, y autoridad a nivel nacional en la consolidación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y el debido tratamiento de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

De esta manera, la misión y visión se reflejan en los enunciados u objetivos, que de manera cuantitativa y cualitativa definen lo que el máximo órgano de decisión en el INAI pretende lograr a futuro, siempre alineados al mandato constitucional.

Las directrices organizacionales antes referidas son la misión, visión y objetivos estratégicos, las cuales dan cuenta que las facultades y atribuciones del órgano autónomo se integran por aquellos enunciados sustantivos (soporte de la función a desempeñar) que dan sentido a su existencia como órgano del Estado garante de dos derechos fundamentales.

Para mayor precisión sobre el particular, a continuación se refiere la misión, visión y los objetivos estratégicos que permiten identificar con claridad las funciones sustantivas del Instituto, las cuales encuentran sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

<b>Competencia Constitucional</b> <b>- Art. 6º</b>	<b>Misión/Visión DOF 1º de abril de 2015</b>	<b>Objetivos estratégicos DOF 1º de abril de 2015</b>
<p>La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de <u>garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales</u> en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.</p> <p>INAI es el órgano responsable de <u>garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales</u> en posesión de los sujetos obligados.</p> <p>El INAI tiene competencia para conocer <u>de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de</u></p>	<p style="text-align: center;"><b>Misión</b></p> <p><u>Garantizar en el Estado mexicano los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales</u> para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.</p> <p style="text-align: center;"><b>Visión</b></p> <p><u>Ser una Institución Nacional eficaz y eficiente en la consolidación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales, reconocida por garantizar el cumplimiento de la normativa de la materia y promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales</u> como base para la participación democrática y un gobierno abierto.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.</u></li> <li>2. <u>Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas.</u></li> <li>3. <u>Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales</u>, para que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales.</li> <li>4. <u>Impulsar el desempeño organizacional y promover un</u></li> </ol>

cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo del Estado federal así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Asimismo, el INAI conoce de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los Estados que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información.

En este sentido, el INAI de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado respectivo, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

El INAI se encuentra facultado para interponer acciones de inconstitucionalidad y controversias de constitucionalidad.

Por último, el INAI debe coordinar sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, el INEGI y con el Archivo General de la Nación, a efecto de fortalecer la rendición de cuentas en México.

Visualizar la proyección de la función sustantiva constitucional del Instituto con relación a sus directrices organizacionales (misión y visión) permite identificar con mayor facilidad los elementos sustantivos –como soporte lógico jurídico de la razón de ser del INAI– reflejadas en tres de los objetivos estratégicos institucionales:

- ❖ Garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
- ❖ Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas, y
- ❖ Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

En contraposición a lo anterior, es posible afirmar que el siguiente objetivo institucional no se encuentra perfilado respecto de lo dispuesto en el Código Supremo, por lo cual resulta factible manifestar que tiene una correspondencia directa con lo que se entiende como una función adjetiva del INAI:

- ❖ Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Asimismo, se estima pertinente aludir a la *Matriz de Indicadores para Resultados del INAI 2017* (en adelante MIR 2017), la cual eslabona a las unidades administrativas al cumplimiento de cada uno de los objetivos estratégicos, de ahí que dicho documento técnico en materia de planeación institucional, funja como una herramienta indispensable para identificar las funciones sustantivas y adjetivas de las diferentes unidades que integran la estructura orgánica del Instituto, a partir de su alineación:

**Objetivo estratégico sustantivo.-** Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

- 1) Personal de ponencias que sustancia y elabora los proyectos de las resoluciones a los recursos de revisión: Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información y la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Protección de Datos Personales, al igual que los puestos que integran la estructura orgánica bajo su mando<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Si bien es cierto que dicho personal no se encuentra contemplado en el catálogo de la MIR 2017 del INAI, es factible afirmar que operan con base en el cumplimiento de las funciones enmarcadas en el artículo 6º constitucional.

- 2) Dirección General de Atención al Pleno;
- 3) Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades;
- 4) Dirección General de Enlace:
  - Con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales.
  - Con Partidos Políticos y Organismos Electorales y Descentralizados.
  - Con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos.
  - Con sujetos obligados de los Poderes Legislativo y Judicial.
  - Con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos;
- 5) Dirección General de Evaluación;
- 6) Dirección General de Investigación y Verificación;
- 7) Dirección General de Normatividad y Consulta, y
- 8) Dirección General de Protección de Derechos y Sanción.

**Objetivo estratégico Sustantivo.-** Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas.

- 1) Dirección General de Asuntos Internacionales;
- 2) Dirección General de Capacitación;
- 3) Dirección General de Comunicación Social y Difusión;
- 4) Dirección General de Gestión de Información y Estudios;
- 5) Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia;
- 6) Dirección General de Prevención y Autorregulación, y
- 7) Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad.

**Objetivo estratégico sustantivo.-** Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales, para que los órganos garantes apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales.

- 1) Dirección General de Políticas de Acceso;

- 2) Dirección General de Tecnologías de la Información (únicamente los puestos de la Dirección de Sistemas vinculados con la coordinación del Sistema Nacional de Transparencia: Director de Sistemas, Subdirector de Sistemas de Acceso a la Información, Departamento de Sistemas de Acceso a la Información, Departamento de Desarrollo de Sistemas, Subdirector de Sistemas de Protección de Datos, y Departamento de Desarrollo de Sistemas de Protección de Datos);
- 3) Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, y
- 4) Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad.

**Objetivo estratégico adjetivo.**- Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

- 1) Dirección General de Administración;
- 2) Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- 3) Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional;
- 4) Dirección General de Tecnologías de la Información (con excepción de los puestos de la Dirección de Sistemas vinculados con la coordinación del Sistema Nacional de Transparencia), y
- 5) Órgano Interno de Control.

La desagregación anterior, permite ubicar, de acuerdo con el objetivo estratégico que corresponde, el tipo de funciones desarrolladas por las unidades administrativas del INAI, sin embargo, es importante resaltar que existen áreas que se vinculan en forma parcial con uno u otro objetivo, situación que está directamente determinada por las funciones específicas del puesto, tal es el caso de algunos de los puestos adscritos a las ponencias, los puestos de auxiliares administrativos que en general realizan funciones netamente operativas por lo que no inciden en forma directa al logro de los objetivos institucionales, así como algunos otros de los puestos de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Una vez identificadas las competencias constitucionales, en estrecha vinculación con las directrices que definen al órgano garante del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, además de distinguir a aquellas unidades administrativas que contribuyen en forma directa o indirecta al logro de los objetivos institucionales, a continuación se enumeran las unidades que integran la estructura orgánica del INAI de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, señalándose para cada caso su adscripción:

<b>Unidades Administrativas del INAI</b>	
Pleno	Ponencia de Comisionada XPM
	Ponencia de Comisionada MPKV
	Ponencia de Comisionada ACG
	Ponencia de Comisionado OMGF
	Ponencia de Comisionado FJAL
	Ponencia de Comisionado RMC
	Ponencia de Comisionado JSS
Presidencia	Dirección General de Administración
	Dirección General de Asuntos Jurídicos
	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional
	Dirección General de Comunicación Social y Difusión
Secretaría de Acceso a la Información	Dirección General de Políticas de Acceso
	Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia
	Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales
	Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos
	Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial
	Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos
	Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados
	Dirección General de Evaluación
Secretaría de Protección de Datos Personales	Dirección General de Prevención y Autorregulación
	Dirección General de Protección de Derechos y Sanción
	Dirección General de Investigación y Verificación
	Dirección General de Normatividad y Consulta
	Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad

Unidades Administrativas del INAI	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia	Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas
Secretaría Técnica del Pleno	Dirección General de Atención al Pleno
	Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades
Secretaría Ejecutiva	Dirección General de Gestión de Información y Estudios
	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad
	Dirección General de Tecnologías de la Información
	Dirección General de Capacitación
	Dirección General de Asuntos Internacionales

Las unidades administrativas antes referidas, cuentan con una estructura orgánica y funcional, integrada por las siguientes categorías de plazas:

No. Total de Plazas	Categoría
7	Comisionado
5	Coordinador
33	Director General/Jefe de Ponencia/Titular del Órgano Interno de Control
85	Director de Área
153	Subdirector de Área
216	Jefe de Departamento/Consultor/Auditor

No. Total de Plazas	Categoría
160	Enlace/Proyectista/Asesor
7	Secretaría
7	Chofer
36	Auxiliar Administrativo
<b>709</b>	

La distribución específica de las plazas por unidad administrativa es la siguiente:

Unidad Administrativa	Total de Plazas	Com.	Srio	DG/ JP/TOIC	Srio. Pon.	DA	SA	JD/C/A	E/P/A	Sría	Chofer	AA
Presidencia	26	1	-	1	3	-	4	6	9	1	1	-
Oficina de la Comisionada MPKV	26	1	-	1	3	-	4	6	9	1	1	-

Unidad Administrativa	Total de Plazas	Com.	Srio	DG/ JP/TOIC	Srio. Pon.	DA	SA	JD/C/A	E/P/A	Srla	Chofer	AA
Oficina del Comisionado OMGF	26	1	-	1	3	-	4	6	9	1	1	-
Oficina del Comisionado RMC	26	1	-	1	3	-	4	6	9	1	1	-
Oficina del Comisionado JSS	26	1	-	1	3	-	4	6	9	1	1	-
Oficina de la Comisionada ACG	26	1	-	1	3	-	4	6	9	1	1	-
Oficina del Comisionado FJALL	26	1	-	1	3	-	4	6	9	1	1	-
Dirección General de Asuntos Jurídicos	20	-	-	1	-	3	5	7	3	-	-	1
Dirección General de Comunicación Social y Difusión	23	-	-	1	-	2	12	5	2	-	-	1
Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	17	-	-	1	-	3	4	5	3	-	-	1
Secretaría Ejecutiva	7	-	1	-	-	1	1	2	1	-	-	1
Dirección General de Administración	43	-	-	1	-	3	8	15	13	-	-	3
Dirección General de Asuntos Internacionales	12	-	-	1	-	2	2	4	2	-	-	1
Dirección General de Tecnologías de la Información	29	-	-	1	-	2	6	10	6	-	-	4
Dirección General de Gestión de Información y Estudios	18	-	-	1	-	2	3	8	3	-	-	1
Dirección General de Capacitación	14	-	-	1	-	2	3	4	3	-	-	1
Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	33	-	-	1	-	3	5	8	6	-	-	10
Secretaría de Acceso a la Información	7	-	1	-	-	1	1	2	1	-	-	1
Dirección General de Políticas de Acceso	13	-	-	1	-	2	3	3	4	-	-	-
Dirección General de Evaluación	16	-	-	1	-	2	4	4	4	-	-	1
Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia	14	-	-	1	-	2	3	4	3	-	-	1
Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales	13	-	-	1	-	2	3	3	3	-	-	1
Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados	13	-	-	1	-	2	3	3	3	-	-	1
Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos	13	-	-	1	-	2	3	3	3	-	-	1
Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial	13	-	-	1	-	2	3	3	3	-	-	1

Unidad Administrativa	Total de Plazas	Com.	Srlo	DG/ JP/TOIC	Srlo. Pon.	DA	SA	JD/C/A	E/P/A	Srta	Chofer	AA
Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos	14	-	-	1	-	2	4	3	3	-	-	1
Secretaría de Protección de Datos Personales	7	-	1	-	-	1	1	2	1	-	-	1
Dirección General de Normatividad y Consulta	26	-	-	1	-	2	6	9	8	-	-	-
Dirección General de Investigación y Verificación	29	-	-	1	-	4	9	14	1	-	-	-
Dirección General de Protección de Derechos y Sanción	30	-	-	1	-	3	11	11	4	-	-	-
Dirección General de Prevención y Autorregulación	19	-	-	1	-	4	6	7	1	-	-	-
Órgano Interno de Control	18	-	-	1	-	2	5	8	1	-	-	1
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia	3	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas	14	-	-	1	-	2	4	4	2	-	-	1
Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad	9	-	-	1	-	1	2	2	3	-	-	-
Secretaría Técnica del Pleno	7	-	1	-	-	-	2	2	2	-	-	-
Dirección General de Atención al Pleno	18	-	-	1	-	3	6	6	2	-	-	-
Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades	15	-	-	1	-	2	4	6	2	-	-	-
<b>Total</b>	<b>709</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>33</b>	<b>21</b>	<b>64</b>	<b>160</b>	<b>209</b>	<b>160</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>36</b>

Dicho lo anterior, a continuación se precisan los puestos del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de los citados Lineamientos:

#### **Puestos del Servicio Profesional:**

- ❖ Los puestos con niveles de Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento y Enlace, adscritos a las direcciones generales del Instituto.

#### **Puestos de Libre Designación:**

- ❖ El personal adscrito a las ponencias de los comisionados;
- ❖ Los secretarios y el personal adscrito a las oficinas de los mismos;

- ❖ Los directores generales adscritos a la Presidencia y a las secretarías del Instituto;
- ❖ El titular del Órgano Interno de Control y el personal a su cargo;
- ❖ El personal responsable de planear, organizar, administrar y dar seguimiento a los subsistemas que integran el Servicio Profesional en el Instituto: el Director de Desarrollo Humano y Organizacional, el Subdirector de Servicio Profesional, el Jefe de Departamento de Servicio Profesional "A", el Jefe de Departamento de Servicio Profesional "B", el Jefe de Departamento de Servicio Profesional "C", el Jefe de Departamento de Selección de Personal, y el Enlace adscrito a la Dirección, todos con dependencia jerárquica de la Dirección General;
- ❖ El personal encargado de resolver los procedimientos de impugnación en contra de los fallos definitivos, respecto de los procedimientos de revisión de resultados: el Director de lo Consultivo, el Subdirector de lo Consultivo, el Jefe de Departamento de lo Consultivo "A" y el Jefe de Departamento de lo Consultivo "B", adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
- ❖ Los auxiliares administrativos, dada la naturaleza de las funciones operativas y de apoyo asignadas.

#### **IV. Conclusiones.**

Derivado de la revisión y análisis llevados a cabo a partir de las facultades y obligaciones dispuestas para el INAI en el texto constitucional, la misión, visión y las directrices institucionales, así como la MIR 2017, se considera pertinente sugerir un replanteamiento en cuanto a los puestos susceptibles de formar parte del Servicio Profesional, a partir de considerar el tipo de función que desempeñan, sin perder de vista su adscripción, y la necesidad de contar con equipos de trabajo basados en la confianza y en la especialización de los conocimientos.

Se sugiere que los puestos adscritos a las unidades administrativas del INAI, que realizan funciones sustantivas y que debieran formar parte del Servicio Profesional, encaminado a garantizar la continuidad de servicio y la profesionalización de sus miembros, sean los siguientes:

Todos los puestos de nivel Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento/Consultor y Enlace/Asesor, adscritos a las siguientes direcciones generales del INAI:

#### **Unidades adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información**

- ❖ Dirección General de Evaluación;
- ❖ Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales;
- ❖ Dirección General de Enlace con Partidos Políticos y Organismos Electorales y Descentralizados;
- ❖ Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos;
- ❖ Dirección General de Enlace con sujetos obligados de los Poderes Legislativo y Judicial;
- ❖ Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos;
- ❖ Dirección General de Políticas de Acceso;
- ❖ Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia;

#### **Unidades adscritas a la Secretaría de Protección de Datos Personales**

- ❖ Dirección General de Investigación y Verificación;
- ❖ Dirección General de Normatividad y Consulta;
- ❖ Dirección General de Prevención y Autorregulación;
- ❖ Dirección General de Protección de Derechos y Sanción;

### **Unidades adscritas a la Secretaría Ejecutiva**

- ❖ Dirección General de Asuntos Internacionales;
- ❖ Dirección General de Capacitación;
- ❖ Dirección General de Gestión de Información y Estudios;
- ❖ Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, y
- ❖ Dirección General de Tecnologías de la Información (únicamente los puestos de la Dirección de Sistemas vinculados con la coordinación del Sistema Nacional de Transparencia: Dirección de Sistemas, Subdirección de Sistemas de Acceso a la Información, Departamento de Sistemas de Acceso a la Información, Departamento de Desarrollo de Sistemas, Subdirección de Sistemas de Protección de Datos y Departamento de Desarrollo de Sistemas de Protección de Datos);

### **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia**

- ❖ Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas;
- ❖ Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad;

### **Unidades adscritas a la Secretaría Técnica del Pleno**

- ❖ Dirección General de Atención al Pleno;
- ❖ Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades;

### **Unidad adscrita a la Presidencia**

- ❖ Dirección General de Comunicación Social y Difusión;

Se trata de un universo de 366 puestos, lo que equivale al 51.62 por ciento, respecto del total de 709 que integran la estructura orgánica del INAI.

El resto de las unidades administrativas del INAI, responsables de contribuir en forma transversal al logro de los objetivos institucionales, mediante el desempeño de funciones de apoyo adjetivas, y que se sugiere no debieran formar parte del Servicio Profesional, sino del personal de Libre Designación, son las siguientes:

- ❖ Dirección General de Administración;
- ❖ Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- ❖ Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, y
- ❖ Dirección General de Tecnologías de la Información (con excepción de los puestos de la Dirección de Sistemas vinculados con la coordinación del Sistema Nacional de Transparencia).

Con lo cual 343 puestos no formarían parte del Servicio, correspondiendo al personal de Libre Designación, equivalente al 48.38 por ciento, respecto del universo total de 709.